

Madrid, 22 de marzo de 2011

**A la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

**Asunto: Aprobación del Proyecto Común de Fusión por los Consejos de Administración de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. e IBERDROLA, S.A.**

Muy señores nuestros:

En relación con la propuesta de fusión por absorción de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (“**Iberdrola Renovables**”) por parte de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**”) comunicada en virtud de hecho relevante de fecha 8 de marzo de 2011 (con número de registro 139849), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, se pone en su conocimiento que, en el día de hoy, los Consejos de Administración de Iberdrola e Iberdrola Renovables han acordado la redacción, aprobación y suscripción de un proyecto común de fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”), cuyos términos esenciales se adjuntan a la presente comunicación como Anexo.

En cumplimiento de las normas sobre conflictos de interés que integran el sistema de gobierno corporativo de Iberdrola Renovables, los miembros del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables que fueron designados como consejeros dominicales de Iberdrola no han intervenido en la deliberación y se han abstenido de tomar parte en la votación del acuerdo de redacción, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión.

Por otro lado, se informa de que el texto del Proyecto Común de Fusión consensuado entre Iberdrola e Iberdrola Renovables ha tomado en consideración las conclusiones alcanzadas por la Comisión de Fusión con el apoyo de sus asesores. Tal y como se informó en el hecho relevante referido anteriormente, dicha Comisión, integrada por tres consejeros independientes, fue creada *ad hoc* por el Consejo de Administración de Iberdrola Renovables con la función principal de realizar labores de análisis de la operación de fusión desde la perspectiva del interés social de Iberdrola Renovables.

De conformidad con el Proyecto Común de Fusión, el tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, será de 0,30275322 acciones de Iberdrola, de setenta y cinco céntimos de euro (0,75 euros) de valor nominal cada una, por cada acción de Iberdrola Renovables, de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) de valor nominal cada una, así como, en su caso, una compensación en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley 3/2009, de 3

de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), con el objeto de atender a los denominados “picos”.

La referida ecuación de canje viene determinada, entre otras cuestiones, por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Iberdrola Renovables en el día de hoy (con abstención, igualmente, de los consejeros dominicales de Iberdrola), de proponer a la Junta General de accionistas de esta sociedad la distribución de un dividendo extraordinario por un importe bruto por acción de un euro con veinte céntimos de euro (1,20 euros), así como la asunción por parte de Iberdrola del compromiso irrevocable de votar a favor de esta propuesta. Este dividendo extraordinario es independiente del dividendo ordinario que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su reunión de 21 de febrero de 2011, proponer a la Junta General ordinaria de accionistas.

Las acciones que, en su caso, sean emitidas o entregadas por Iberdrola para atender al canje, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean emitidas o entregadas, según sea el caso, a participar en las ganancias sociales de Iberdrola en los mismos términos que el resto de acciones de Iberdrola en circulación a dicha fecha (lo que incluirá el derecho a participar, entre otros y conforme a lo descrito en el Anexo adjunto a la presente comunicación, en la distribución de un dividendo ordinario y en el sistema de retribución al accionista denominado “Iberdrola Dividendo Flexible” ambos propuestos a la Junta General de accionistas de Iberdrola por su Consejo de Administración el pasado 22 de febrero de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, sendos ejemplares originales del Proyecto Común de Fusión serán depositados en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Valencia.

A su vez, se solicitará al indicado Registro Mercantil de Vizcaya la designación de un experto independiente común para la emisión de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 349 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por último, se informa de que está previsto que el Proyecto Común de Fusión sea sometido a las Juntas Generales de accionistas de ambas sociedades para su aprobación, cuyas convocatorias se prevé que tendrán lugar a lo largo del próximo mes de abril.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA RENOVABLES, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA RENOVABLES, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sujetas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA RENOVABLES, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos públicos enviados por IBERDROLA RENOVABLES, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros. No han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA RENOVABLES, S.A. o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o personas actuando en su representación quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA RENOVABLES, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.

## **ANEXO - TÉRMINOS ESENCIALES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

- La ecuación de canje se fija en 0,30275322 acciones de Iberdrola por cada acción de Iberdrola Renovables, con un complemento, en su caso, de hasta un 10% del valor nominal en efectivo para atender a los denominados “picos”.
- Para el cálculo de la ecuación de canje se ha tenido en cuenta (i) la ampliación de capital y la venta de autocartera que tuvo lugar en Iberdrola el pasado 14 de marzo de 2011, (ii) las acciones mantenidas en autocartera por Iberdrola Renovables (representativas, en la fecha de aprobación del Proyecto Común de Fusión, de un 0,386% aproximadamente de su capital social) y (iii) las siguientes previsiones de abono de dividendos y otras formas de remuneración a los accionistas de Iberdrola Renovables e Iberdrola:
  - (a) Por parte de Iberdrola Renovables:
    - (i) Dividendo ordinario: en caso de resultar aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola Renovables la propuesta de acuerdo formulada por su Consejo de Administración en su sesión de 21 de febrero de 2011, Iberdrola Renovables efectuará el reparto de un dividendo en efectivo con cargo a los resultados del ejercicio 2010 de veinticinco milésimas de euro (0,025 euros) brutos por cada acción con derecho a percibirlo.

Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe, orientativamente, el 21 de junio de 2011 y, en todo caso, antes de que se inscriba la fusión entre Iberdrola e Iberdrola Renovables en el Registro Mercantil.
    - (ii) Dividendo extraordinario: en caso de resultar aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola Renovables la propuesta de acuerdo formulada por su Consejo de Administración en su sesión de 22 de marzo de 2011, Iberdrola Renovables efectuará una distribución extraordinaria de dividendo en efectivo de un euro con veinte céntimos de euro (1,20 euros) brutos por cada acción con derecho a percibirlo.

El acuerdo objeto de la propuesta referida en este apartado está asimismo condicionado a que la fusión proyectada resulte aprobada por las Juntas Generales de accionistas de ambas sociedades. De resultar aprobada esta propuesta por la Junta General ordinaria de Iberdrola Renovables, el pago extraordinario del dividendo arriba referido (por un importe de un euro con veinte céntimos de euro (1,20 euros) brutos por cada acción de Iberdrola Renovables) se efectuará, orientativamente, el día 21 de junio de 2011.

(b) Por parte de Iberdrola:

- (i) Dividendo ordinario: los actuales accionistas de Iberdrola Renovables que pasen a serlo de Iberdrola como consecuencia de la fusión tendrán derecho al dividendo ordinario de tres céntimos de euro (0,030 euros) brutos por cada acción, con cargo a los resultados del ejercicio 2010, propuesto a la Junta General de accionistas de Iberdrola por su Consejo de Administración en su sesión de 22 de febrero de 2011.

El reparto de este dividendo se efectuará, en caso de que fuera aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola, una vez sea efectiva la fusión y su pago se espera que se realice a lo largo del mes de julio de 2011.

- (ii) Participación en el sistema de retribución del accionista “Iberdrola Dividendo Flexible”: los actuales accionistas de Iberdrola Renovables que pasen a serlo de Iberdrola como consecuencia de la fusión se beneficiarán de las ejecuciones del denominado sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”.

Se hace constar que el Consejo de Administración de Iberdrola, en su sesión de 22 de febrero de 2011, acordó formular una propuesta de acuerdo que será objeto de elevación a la Junta General de accionistas de Iberdrola consistente en un aumento de capital liberado para la asignación gratuita de nuevas acciones a los accionistas de Iberdrola, en el marco del sistema de retribución al accionista denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”.

Este sistema permitirá a los accionistas de Iberdrola optar por recibir la totalidad o parte de su retribución en acciones liberadas de Iberdrola o en efectivo (en este último caso, mediante la venta de los derechos de asignación gratuita que les correspondan en el mercado o al amparo del compromiso de compra a precio fijo que asumirá Iberdrola en el supuesto de que la propuesta de acuerdo sea finalmente aprobada por la Junta General de accionistas).

En caso de que la propuesta relativa al sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” resulte aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola, la entrega de las nuevas acciones liberadas o la percepción de las cantidades en efectivo se podrá producir en dos ejecuciones del aumento de capital liberado, que tendrían lugar en fechas próximas a aquellas en las que tradicionalmente hubiera tenido lugar el pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2010 y el pago de cantidades a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2011.

El valor de mercado de referencia determinante del número total de acciones a emitir en la primera ejecución del aumento de capital liberado, que en todo caso se encuentra sujeto a la aprobación de la Junta General de accionistas de Iberdrola, se fijará por el Consejo de Administración de Iberdrola al tiempo de aprobar la

correspondiente propuesta de acuerdo a la Junta General. No obstante, teniendo en cuenta la cifra del capital social actual de Iberdrola y las condiciones de mercado a la fecha del Proyecto Común de Fusión, se estima que el precio del compromiso de compra que asumiría Iberdrola respecto de los derechos de asignación gratuita que percibirían los accionistas de Iberdrola en la primera ejecución del aumento de capital ascendería, al menos, a quince céntimos de euro (0,150 euros) brutos por derecho. Téngase en cuenta que este importe se facilita a efectos meramente orientativos. El importe definitivo del precio fijo del compromiso de compra que asumiría Iberdrola respecto de los derechos de asignación gratuita sería oportunamente comunicado con ocasión de la primera ejecución del aumento de capital liberado. Se espera que la primera ejecución del aumento de capital liberado se lleve a efecto a finales del mes de julio de 2011.

- Iberdrola atenderá la referida ecuación de canje mediante la entrega de acciones mantenidas en autocartera y si el número de éstas no fuera suficiente para atender el canje, mediante acciones de nueva emisión.
- En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán en ningún caso las acciones de Iberdrola Renovables en poder de Iberdrola (representativas de un 80% del capital social en el momento de aprobación del Proyecto Común de Fusión) ni las acciones mantenidas en autocartera por Iberdrola Renovables (representativas, en la fecha de aprobación del Proyecto Común de Fusión, de un 0,386% aproximadamente del capital social), que serán amortizadas.
- Las acciones que sean emitidas o entregadas por Iberdrola para atender al canje, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean emitidas o entregadas, según sea el caso, a participar en las ganancias sociales de Iberdrola en los mismos términos que el resto de acciones de Iberdrola en circulación a la mencionada fecha.
- La fusión se acogerá al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII y Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. La fusión será, por lo tanto, neutral desde el punto de vista fiscal.
- La fecha de efectos contables de la fusión será el 1 de enero de 2011.